

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE
RIAZA, CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2012**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE:

D. Benjamín Cerezo Hernández

CONCEJALES ASISTENTES:

D. José Serrano Díaz

D. José Antonio Espejo Sanz

D. José Antonio Montejo Urioste

D^a Natalia García Liceras

D. Gregorio Arranz Martín

D^a Andrea Rico Berzal

D. Sergio Berzal Mejías

D. José María Gonzalo Gil

D^a María Paloma Acevedo Altamira

D. Pedro Morales Otero

CONCEJALES AUSENTES:

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. Manuel Ángel Vázquez García

En el municipio de Riaza (Segovia), a 28 de noviembre de 2012, siendo las ocho de la tarde (20.00 horas) y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Benjamín Cerezo Hernández, se reúnen en el Salón de Actos de éste Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, para celebrar Sesión Ordinaria, en primera Convocatoria, que al objeto y legal forma han sido convocados todos sus miembros, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en



los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cerciorado el Presidente que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma declara abierta la sesión, y de su orden por mí el Secretario, se pasó a tratar y resolver sobre los asuntos del siguiente:

ORDEN EL DÍA

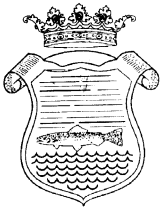
1. Aprobación de actas de sesiones anteriores.
2. Modificación tasa Impuesto Construcciones, Instalaciones y Obras.
3. Modificación Tasa apertura Establecimientos.
4. Imposición Tasa por tramitación de licencias urbanísticas.
5. Contestación alegaciones revisión de oficio licencia vivienda en la urbanización "El Paseo"
6. Modificaciones del presupuesto
7. Rectificación del Inventario de Bienes.
8. Dación de Decretos.
9. Ruegos y preguntas.

1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre de 2012.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta:

-En relación con el punto tercero relativo a expediente contrato de organización festejos taurinos, en la página seis, último párrafo también aludió que no le parecía bien que se hubiese abonado al adjudicatario antes de la celebración de los festejos 26.000 €, lo que representaba el 40% del importe de adjudicación. En el mismo punto, en el antepenúltimo



párrafo de la página siete quiere añadir que el hecho de adelantar dinero el Ayuntamiento demostraba la incapacidad de la empresa para asumir la feria taurina.

-En relación con el punto sexto, ruegos y preguntas, en el párrafo tercero de la página 26, la caseta de la empresa Repsol, no es de fiestas, sino de publicidad.

No formulándose ninguna observación más y sometida a votación se aprueba por mayoría absoluta el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2012, con los votos favorables de los señores concejales presentes.

El Sr. Alcalde D. Benjamín Cerezo Hernández pregunta si hay alguna observación al acta de la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2012.

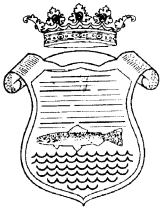
La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta:

-En relación con el punto primero relativo a expediente ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, en la página cuatro, segundo párrafo, quiere hacer constar que le parece excesivo el coste de la Estación de Tratamiento de Aguas de 350.000 €, y pregunta si está o no incluido en este importe los 25.000 € anuales de amortización.

-En relación con el punto primero relativo a expediente ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en los barrios anejos de Riaza, en la página diez, antepenúltimo párrafo, sobre el gasto elevado de abastecimiento por cisterna, quiere añadir lo señalado por informe económico –financiero de la tasa de Secretaría sobre gasto de abastecimiento por cisterna de 63.450 € anuales.

El Sr. Alcalde comenta en relación con el penúltimo párrafo del punto primero, en página diez, el cobro del agua que el transportista lleva a Grado del Pico y Bercimuel, el Ayuntamiento de Riaza lo realiza sobre el transportista.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta en relación con el punto primero relativo a expediente ordenanza fiscal de tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio en los barrios anejos de Riaza, en la página once, primer párrafo, sobre el



comentario del Sr. Alcalde sobre realización de un estudio del coste de prestar directamente el Ayuntamiento el servicio de abastecimiento con cisternas, quiere hacer constar que comentó *“que por favor se haga el estudio”*

No formulándose ninguna observación más y sometida a votación se aprueba por mayoría absoluta el acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2012, con los votos favorables de los señores concejales presentes.

2. MODIFICACIÓN TASA IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura al propuesta siguiente:

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes preceptivos, el estudio técnico-económico, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se somete a votación por la Alcaldía el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones u obras de acuerdo con la propuesta que obra en el expediente.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17.3 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

El Sr. Alcalde comenta que se ha detectado en las solicitudes de licencia de obra, la presentación de presupuestos con bajas no adaptadas a la obra propuesta, que junto con la



reciente falta de obligación legal de visado de proyectos, aconseja establecer unos mínimos en los presupuestos de los proyectos presentados para obtención de licencia, siendo también recomendable en los casos de obras menores.

En cuanto a la ocupación de vía pública al realizar las obras, es complicado controlar desde el Ayuntamiento la ocupación efectiva, por lo que se propone parámetro fijo, para mejor gestión del impuesto.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta si también se aplicará la modificación propuesta en los barrios anejos, contestando el Sr. Alcalde que sí, teniendo las localidades del municipio que no son la capital, el problema añadido de realización de obras sin licencia.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil comenta que en los pueblos habría que fomentar que se hagan cosas y revisar la tarifa del ICIO a la baja, contestando el Sr. Alcalde que se ha valorado esa posibilidad.

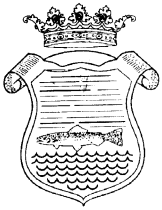
El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz comenta sobre el asunto que es la pescadilla que se muerde la cola: si se hacen rebajas en el impuesto se puede fomentar la realización de obras, pero si no se hacen se logra agilizar las obras y que no se eternicen.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil señala que en los pueblos las obras molestan menos, comentando D. José Serrano Díaz que no siempre, ya que las calles suelen ser más estrechas y pueden molestar incluso más.

El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero opina que sería conveniente facilitar las obras en los pueblos, con bonificaciones fiscales, que generen trabajo en estas localidades, pudiendo también regular el uso del contenedor en las obras, para evitar demoras en la ejecución de obras y por ornato público.

El Sr. Alcalde contesta que las bonificaciones podrían suponer privilegios de algunos vecinos sobre los demás del municipio y sobre la obligación de usar contenedor, es complicada su imposición, pudiendo suponer que el vecino deba presentar memoria de gestión de residuos.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira opina que con las tarifas propuestas no se incentiva la realización de obras.



El Sr. Concejal D. Pedro Morales Otero comenta las quejas recibidas de vecinos por el incremento del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aumentándose el descontento si se sube también el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

El Sr. Alcalde comenta que se puede proponer bonificación en las obras de los pueblos del 20% de la cuota resultante.

La Sra. Concejal D^a Andrea Rico Berzal propone que sean los técnicos municipales los que delimiten previamente la zona a ocupar y tiempo necesario para realizar la obra, preguntando en que están basados los valores por metro cuadrado de construcción de la propuesta, contestando el Sr. Alcalde que las valoraciones se han obtenido del programa Presto utilizado por técnicos.

Modificando la propuesta con la inclusión de bonificación del 20% para los barrios anejos de Riaza y la necesidad de previa delimitación por los técnicos del Ayuntamiento de zona a ocupar y tiempo necesario para realizar la obra, se aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la vigente Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con el siguiente contenido:

Preámbulo

Se ha venido constatando la presentación por sujeto pasivo del ICIO de presupuestos por valores manifiestamente inferiores a valor de mercado, con la consecuencia de disminuir la base imponible del impuesto, y a su vez la cuota resultante.

Por ello, se considera oportuno establecer unos precios mínimos de ejecución de obra y criterios a seguir cuando por sujeto pasivo no se presente proyecto visado por colegio oficial, con la siguiente propuesta de modificación:

Incluir un tercer párrafo en el punto 1º del art. 3 de la vigente ordenanza fiscal:

“Se establecen como precios mínimos de ejecución de construcciones en el municipio, a los efectos de determinación de la base imponible:



-Vivienda unifamiliar aislada, adosada o pareada.....	575,00 €/m ²
-Vivienda en altura o colectiva.....	500,00 €/m ²
-Industrias, naves ganaderas y agrícolas.....	350,00 €/m ²
-Industrias, naves de otro uso.....	450,00 €/m ²
-Otros usos como hostelero, sanitario, comercial, etc.....	650,00 €/m ²
-Piscinas.....	225,00 €/m ²
-Garajes subterráneos.....	300,00 €/m ²

En caso de no presentarse por solicitante de licencia de obras, proyecto visado por colegio oficial correspondiente, será competencia de los técnicos municipales la determinación de la base imponible.

Los citados precios mínimos se disminuyen en un 20% en el caso de construcciones relativas a los barrios anejos del municipio.

Incluir un punto 6º en el art. 3 de la vigente ordenanza fiscal:

“Se establece que al solicitar una licencia de la que se derive una ocupación de la vía pública, los técnicos municipales delimitarán la zona a ocupar de vía pública y tiempo estimado de realización de las obras.

Asimismo se liquidará provisionalmente la cantidad de 500 € / vivienda en obras mayores y 100 € / vivienda en obras menores, importes que deberá abonar el solicitante junto con la liquidación del impuesto.

Dicha cantidades amparan la ocupación de vía pública por el tiempo estimado de realización de obras por los técnicos municipales, o en defecto de dicha estimación, un año (en el caso de obras mayores) y un mes (en el caso de obras menores). En el supuesto de ocupación por más tiempo, se liquidarán por cada año o fracción, en caso de obra mayor y por cada mes o fracción, en caso de obra menor, las citadas cantidades de 500 € y 100 €.

Las cantidades previstas en este punto se disminuyen en un 20% en el caso de construcciones relativas a los barrios anejos del municipio.



Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días hábiles, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17.3 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

3. MODIFICACIÓN TASA APERTURA ESTABLECIMIENTOS.

Por el Sr. Secretario se da lectura al propuesta siguiente:

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes preceptivos, el estudio técnico-económico, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se somete a votación por la Alcaldía el siguiente acuerdo:

Primero. Modificar la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por apertura de establecimientos” de acuerdo con la propuesta que obra en el expediente.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



El Sr. Alcalde comenta la problemática derivada de la nueva legislación aplicable sobre inicio de actividad, con actividades sometidas a mera comunicación o posibilidad de comienzo de actividad con la presentación de solicitud de licencia apertura.

Por unanimidad de los miembros de la Corporación se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Vigente Ordenanza fiscal de la Tasa por apertura de establecimientos con el siguiente contenido:

Preámbulo

La nueva regulación legal sobre inicio de actividades sujetas a legislación ambiental derivada del Real Decreto-Ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de Actividades de Servicios en Castilla y León, que supone modificación de los arts. 33 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, así como el Decreto 70/ 2008, de modificación de dicha Ley 11/2003, suponen la posibilidad de inicio de actividades sujetas a licencia ambiental sin la previa concesión de licencia de apertura y con la introducción del régimen de actividades del anexo V de la Ley 11/2003, estas sólo llevan el trámite de comunicación previa a la Administración para el ejercicio de las mismas.

Todo ello supone pérdida de efectividad del momento del devengo previsto en la ordenanza municipal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos, debiendo modificarse el art. 6 de dicha tasa en lo relativo al devengo, con la nueva redacción siguiente:

Art. 6º.- Devengo

1º.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, y teniendo en cuenta la posibilidad legal de inicio de actividad con mera comunicación del titular, se procederá a una liquidación provisional de la tasa en la fecha de presentación de la oportuna licencia ambiental o comunicación previa de ejercicio, por parte del sujeto pasivo.

Una vez realizada la oportuna comprobación administrativa de la actividad que se estuviese realizando, si esta supone modificación del hecho imponible, el Ayuntamiento practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

4. IMPOSICIÓN TASA POR TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Por el Sr. Secretario se da lectura al propuesta siguiente:

Visto el expediente tramitado al efecto, los informes preceptivos, el estudio técnico-económico, y el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 22.2.d y 47.2 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

Se somete a votación por la Alcaldía el siguiente acuerdo:

Primero. Establecer la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por otorgamiento de licencias” de acuerdo con la propuesta que obra en el expediente.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.



El Sr. Alcalde comenta que el importe liquidado provisionalmente del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones u Obras, si el solicitante de licencia de obras al final no ejecuta la obra, puede reclamar la devolución de dicho importe, pareciendo más justo que el trabajo municipal realizado para el otorgamiento de licencia se liquide por una tasa, que en el supuesto mencionado no sería objeto de devolución.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal está de acuerdo con la propuesta, pero se debería disminuir del tipo impositivo del ICIO, el porcentaje previsto por la tasa por tramitación de licencia, ya que a efectos prácticos, se sube al 3% la liquidación por solicitud de licencia de obras. El Sr. Alcalde contesta que un 3% total no excesivo, en comparación con municipios similares y el Sr. Concejala D. José Serrano Díaz opina que el 2,5% es un tipo impositivo bajo.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que con la propuesta los vecinos entienden que se les suben los impuestos.

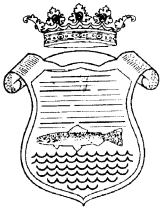
La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal opina que se trata de subida encubierta del impuesto sobre Construcciones, más aun teniendo en cuenta el anterior punto plenario en el que se establecen precios mínimos para la base imponible.

El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz comenta que en cualquier caso, el tipo impositivo del ICIO no se subía desde el año 2004 o 2005.

El Sr. Alcalde comenta que con lo que se obtiene por ICIO casi no se cubren los costes de tramitación de licencias.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que si la construcción se mueve poco actualmente, subiendo impuestos no se ayuda, siendo conveniente imponer la tasa por tramitación al 0,5% y bajar el ICIO al 2%, con lo que el tipo resultante por licencia de obra seguiría estando en el 2,5%.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil y el Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías opinan que no es el momento de subir impuestos, siendo además mala imagen hacerlo ahora.



El Sr. Concejales D. José Antonio Espejo Sanz comenta que en el anterior acuerdo sobre el ICIO, se modificó la propuesta para que las solicitudes de obra en los pueblos tengan bonificación, y a algún vecino del municipio no le gustará. De la misma manera, a algún vecino no le gustará la propuesta del presente punto.

El Sr. Concejales D. José Serrano Díaz comenta que el Ayuntamiento tiene contratados como técnicos un arquitecto y un aparejador, con destino principalmente, emisión de informes sobre licencias, siendo un gasto importante.

El Sr. Concejales D. José María Gonzalo Gil opina que siendo necesarios los dos técnicos hace cinco años, igual es ahora un lujo su mantenimiento y habría que tomar otra decisión.

El Sr. Alcalde comenta que se mantiene la oficina técnica por que se está trabajando en las NNSS de Riaza y en la actualización del inventario de bienes municipal.

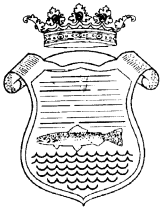
Modificando la propuesta con la eliminación del punto cuarto del artículo cinco, relativo a cuota mínima de la tasa, se aprueba por con los votos a favor del los miembros del Grupo Popular y en contra de los miembros del Grupo Socialista:

Primero. Establecer la ordenanza fiscal reguladora de la “Tasa por otorgamiento de licencias” de acuerdo con la propuesta siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.



ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 20.4.h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el hecho imponible de la tasa viene determinado por la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación, uso del suelo y actividad a que se refiere la legislación urbanística y ambiental de Castilla y León son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, Comunidades de Bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado, susceptibles de imposición, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

Asimismo, de conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

ARTÍCULO 4. Responsables

Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Responderán subsidiariamente los Administradores de las sociedades y los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y Entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Base Imponible y Tarifas

5.1 Obras e instalaciones sujetas a ICIO



1.- *La base imponible de esta Tasa, está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.*

2.- *A los efectos de apartado anterior se considerará coste real y efectivo de la obra el coste de ejecución material según proyecto, beneficio industrial y gastos generales, excluyendo los honorarios de proyecto y el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

3.- *El tipo de gravamen será del 0,50 por ciento.*

4.- *En caso de renuncia, desistimiento, caducidad o no concesión de la Licencia de obra concedida no se devolverá el importe abonado por este concepto.*

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

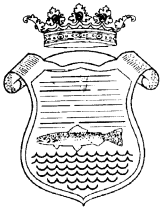
ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente de licencia de obras, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

ARTÍCULO 8. Liquidación e Ingreso

Finalizadas las obras, se practicará, en su caso, la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en las arcas municipales, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2012, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo junto con el resto del expediente, por medio de anuncios en el tablón de edictos de la Corporación y por publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante un plazo de 30 días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el caso de que no se presenten reclamaciones, éstas se considerarán elevadas a definitivas, sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo, procediéndose a la publicación del acuerdo y del texto definitivo en la forma prevista por el artículo 17 TRLHL, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

5. CONTESTACIÓN ALEGACIONES REVISIÓN DE OFICIO LICENCIA VIVIENDA EN LA URBANIZACIÓN “EL PASEO”

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

Por acuerdo plenario de este Ayuntamiento de fecha 30 de mayo de 2012, se declara la caducidad del procedimiento de revisión de oficio iniciado por Resolución nº 326 de fecha 29 de julio de 2011, por transcurso del plazo máximo para resolver e iniciar nuevamente el procedimiento de revisión de oficio del acto administrativo de concesión de licencia de obra mayor a D. Macario Sanza Ruiz, para construcción vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Residencial El Paseo , en el inmueble ref. catastral 9795708 VL5699N 0001 LA (Expte. 2004/08), considerando que pudiera hallarse incluido en la causa de nulidad contenida en la letra f del artículo 62.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, relativa a infracción



urbanística grave prevista en el artículo 115.1.b de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, por incumplimiento de las Normas Subsidiarias de Rianza en lo relativo a superficie construida, altura máxima de fachadas, altura e inclinación de cubierta y espacio diáfano bajo cubierta, todo ello en cumplimiento de ejecución de Sentencia de 6 de mayo de 2011, del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

Tras dicho acuerdo plenario, se notificó el mismo a los siguientes interesados:

- D. Jesús Nieto Criado, (R.S. nº 1437/29-06-2012)
- D^a Angeles González Alvarez, (R.S. nº 1438/29-06-2012)
- D. Carlos Aparicio Pérez, (R.S. nº 1439/29-06-2012).
- D. Macario Sanza Ruiz, (R.S. nº 1440/29-06-2012).
- Juzgado Contencioso nº 1 de Segovia, (R.S. nº 1634/26-07-2012).

Se ordenó publicación de anuncio en el B.O.P. de Segovia, (R.S. nº 1436/29-06-2012), publicándose dicho anuncio en fecha 16 de julio de 2012, B.O.P. nº 85, con fecha prevista de finalización de plazo de exposición pública de 8 de agosto de 2012.

Se han recibido hasta el momento las siguientes alegaciones:

- D. Carlos Aparicio Pérez, (R.E. nº 1474/19-06-2012).
- D. Jesús Nieto Criado, (R.E. nº 1696/13-07-2012)
- D. Macario Sanza Ruiz, presentadas alegaciones en Juzgado Contencioso nº 1 de Segovia y remitidas por dicho Juzgado al Ayuntamiento (R.E. nº 1738/19-07-2012).

En la alegación de D. Jesús Nieto Criado se alude a la realización de actuaciones por el anterior asesor urbanístico municipal, procediendo la notificación del acuerdo de inicio del expediente de revisión de oficio también a dicho asesor.

En fecha 15 de octubre de 2012, se recibe por D. Cristino Torres Martín, anterior asesor urbanístico municipal, la notificación del acuerdo de inicio del expediente de revisión de oficio, sin que hasta la fecha se haya recibo alegación correspondiente.



En relación con la alegación de D. Carlos Aparicio Pérez, (R.E. nº 1474/19-06-2012), esta señala vulneraciones legales del contenido de la licencia de obra. También comenta contenido de la sentencia del TSJ de Burgos de fecha 6 de mayo de 2011, relativa al caso y solicita expresamente la declaración de nulidad de la licencia de obra.

En relación con la alegación de D. Jesús Nieto Criado, (R.E. nº 1696/13-07-2012), su contenido versa sobre explicación de sus actuaciones en relación con el citado expediente, sin pronunciarse sobre la actuación de revisión de oficio.

En relación con la alegación de D. Macario Sanza Ruiz, presentadas alegaciones en Juzgado Contencioso nº 1 de Segovia y remitidas por dicho Juzgado al Ayuntamiento (R.E. nº 1738/19-07-2012), no ha seguido el trámite adecuado, ya que se ha presentado ante el Juzgado citado, solicitado amparo al mismo y nulidad de pleno derecho del acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2012 objeto de alegación.

De acuerdo con lo expuesto, se propone al pleno del Ayuntamiento de Riaza, el siguiente acuerdo:

1º. No estimar la alegación presentada por D. Carlos Aparicio Pérez, ya que el Ayuntamiento está cumpliendo lo ordenado por sentencia judicial, realizando expediente de revisión de oficio del acto administrativo de concesión de licencia de obra mayor a D. Macario Sanza Ruiz, para construcción vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Residencial El Paseo , siguiendo las indicaciones del dictamen de fecha 3 de mayo de 2012, expte. 235/2012, del Consejo Consultivo de Castilla y León sobre forma de realizar dicha revisión.

2º.- No estimar la alegación presentada por D. Jesús Nieto Criado, por no referirse al concreto objeto del acuerdo plenario de fecha 30 de mayo de 2012 sobre revisión de oficio.

3º.- No estimar la alegación presentada por D. Macario Sanza Ruiz, ya que el Ayuntamiento está cumpliendo lo ordenado por sentencia judicial, realizando expediente de revisión de oficio del acto administrativo de concesión de licencia de obra mayor a D. Macario Sanza Ruiz, para construcción vivienda unifamiliar aislada en la Urbanización Residencial El Paseo, siguiendo las indicaciones del dictamen de fecha 3 de mayo de 2012, expte. 235/2012 del Consejo Consultivo de Castilla y León sobre forma de realizar dicha revisión.



4º.- Tras, en su caso, resolver las alegaciones correspondientes, solicitar, a través de la Consejería competente en materia de administración territorial, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Castilla y León, de la revisión de oficio en el expediente que a tal fin se inicia.

5º.- Notificar el presente acuerdo al Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Segovia.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que su Grupo se va a abstener y solicita que se pida informe a Diputación sobre el tema.

El Sr. Alcalde contesta que si se acepta la propuesta del Grupo Socialista, no se debería abstener, no se puede proponer que se soliciten informes si su posición es la abstención en la votación.

El Sr. Concejala D. José Serrano Díaz comenta la conveniencia de realizar un buen levantamiento topográfico para ver las responsabilidades en el tema.

Con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular y la abstención de los miembros del Grupo Socialista, se aprueba la propuesta prevista en el presente punto

6. MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO

A) MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2012. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 01/12 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2012 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta por parte de la Alcaldía de su propuesta en relación con el asunto de referencia:

Se ha planteado en el Ayuntamiento la necesidad de realizar gasto para el que no existe crédito en el presupuesto vigente, lo que hace necesario tramitar expediente



de modificación de créditos, considerando apropiada la figura del crédito extraordinario.

La habilitación del crédito no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y tiene como destino cubrir el importe de aportación a la Sociedad Mercantil de Capital Integramente Municipal "La Pinilla", con destino inversión en cañones de nieve. Dicha inversión, por necesidades transitorias de tesorería no pueden afrontarse en este momento por la Sociedad, si bien su importe será reembolsado al Ayuntamiento en el ejercicio 2013.

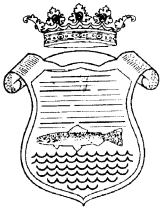
El detalle del crédito extraordinario a habilitar sería el siguiente:

<u>ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
<u>IMP. A HABILITAR</u>	
34.74 Aportación Sociedad La Pinilla.....	30.000,00 €
TOTAL.....	30.000,00 €

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el RD 500/1990, de 20 de abril, será mediante mayores ingresos efectivamente recaudados en la partida 332 del presupuesto de ingresos y baja de créditos en la partida correspondiente mejora edificio centro cultural Ntra. S^a del Manto, ya que no se va a proceder a realizar dicha inversión en el ejercicio 2012 lo que deja disponible en la partida, sin perturbación de la correcta ejecución del gasto previsto con cargo a la misma, cantidad suficiente para realizar la modificación prevista:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FINANCIACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
BAJA	
33.60 Mejora edificio centro cultural Ntra. S ^a del Manto.....	21.000,00 €
MAYORES INGRESOS	
332 Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial por empresas explotadoras de servicios de suministros.....	9.000,00 €
TOTAL.....	30.000,00 €

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.



El Sr. Alcalde comenta que la baja prevista de obra en el centro cultural se realiza por previsión de ejecución en el ejercicio 2013, con subvención de Codinse.

El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero pregunta la razón de invertir el Ayuntamiento en el edificio del centro cultural, si la propiedad no es 100% del mismo. El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento tiene el usufructo del edificio y con la obra a realizar se busca el ahorro energético.

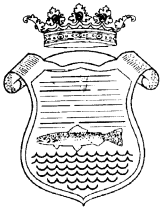
La Sra. Concejales D^a Andrea Rico Berzal expone su sorpresa por realizar gasto el Ayuntamiento en la estación de esquí de "La Pinilla", porque hasta ahora todas las corporaciones municipales se mantenían independientes de "La Pinilla" y ahora se quieren prestar 30.000 €, cuando en el Consejo de Administración de la misma no se comentó nada de los problemas de liquidez de la Sociedad Mercantil dependiente del Ayuntamiento, por lo que se siente engañada y se queja de falta de transparencia.

El Sr. Alcalde comenta que en mesas de trabajo de "La Pinilla" se habló de esta posibilidad de financiación y la posible necesidad de apoyo del Ayuntamiento. La Sra. Concejales D^a Andrea Rico Berzal expone que en actas de Consejos de la Sociedad Mercantil no figura nada del tema, y solo se comentaron acciones puntuales como "bautismo Blanco", pero no consta la intención de inversión de 30.000 €.

La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira señala que su voto favorable y el del Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero en la reunión del Consejo de la Sociedad Mercantil fue emitido en función de los números positivos que se aportaron. El Sr. Alcalde comenta que los números siguen siendo los mismos, pero se busca más liquidez, que es el problema actual de la empresa.

El Sr. Concejales D. Sergio Berzal Mejías pregunta si se puede asegurar que la Sociedad devolverá al Ayuntamiento los 30.000 €. El Sr. Alcalde comenta que para ello se regularía un convenio específico.

La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira y el Sr. Concejales D. José María Gonzalo Gil comentan que se ha tratado el tema de los cañones de nieve en dos Consejos y



no se comentaron los problemas de financiación. El Sr. Alcalde contesta que no existen, pero por la posible necesidad se plantea por si fuese necesario, es de suponer que el gestor de “La Pinilla” convocará reunión para hablar del tema.

El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero comenta que no se planteó la necesidad del Ayuntamiento a una sociedad privada. El Sr. Alcalde contesta que “La Pinilla” depende del Ayuntamiento.

El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero opina que la Sociedad Mercantil debería primero tratar en sesión la falta de liquidez y luego proponer al Ayuntamiento la aportación municipal. Señala también que hace poco que se realizó Consejo de Administración en la Sociedad y no se advirtió nada del tema y no le parece oportuno dar dinero público a un gestor privado, aunque la Sociedad dependa del Ayuntamiento.

La Sra. Concejales D^a Andrea Rico Berzal comenta que algo no cuadra y se pregunta si había o no dinero en “La Pinilla”. El Sr. Alcalde supone que el gestor se querrá cubrir las espaldas con los proveedores, por si fuese necesario disponer del dinero a aportar por el Ayuntamiento y la modificación presupuestaria del Ayuntamiento se realiza para tener el crédito preparado, por si fuese necesario aportarlo a la Sociedad.

El Sr. Concejales D. José Serrano Díaz está de acuerdo en realizar la modificación presupuestaria por el Ayuntamiento, pero ve conveniente, antes de hacer efectiva la aportación municipal, que el gestor de “La Pinilla” explique la situación.

El Sr. Concejales D. José María Gonzalo Gil comenta que el pago de los 30.000 € se hará por “decretazo” de Alcaldía.

El Sr. Alcalde expone que se habilita crédito en la partida y en caso de efectiva aportación, se regulará el pago y la devolución.

La Sra. Concejales D^a María Paloma Acevedo Altamira opina que la aportación puede crear un mal precedente y que se va a recelar de lo que se diga en futuros Consejos de Administración de la Sociedad, ya que ahora no hay liquidez cuando en el reciente último Consejo si que la había.

Sometida la propuesta al Pleno, , previo informe del Interventor, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, aclarando el Sr. Concejales D. José Serrano Díaz que vota a favor, pero no está de acuerdo con la forma de actuar del gestor de “La Pinilla”, y los votos en contra de los miembros del Grupo Socialista, se acuerda:



PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 01/12 de modificación de créditos del presupuesto 2012 mediante crédito extraordinario, en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

B) MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2012. PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 02/12 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2012 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Se da cuenta por parte de la Alcaldía de su propuesta en relación con el asunto de referencia:

En virtud de convenio con la Fundación Residencia de Ancianos , se ha consignado gasto en partida del presupuesto vigente, siendo más oportuno la creación de partida específica, lo que hace necesario tramitar expediente de modificación de créditos, considerando apropiada la figura del crédito extraordinario.

El detalle del crédito extraordinario a habilitar sería el siguiente:

<u>ALTA APLIC. PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>
<u>IMP. A HABILITAR</u>	
23.47 Convenio Fundación Residencia Ancianos.....	20.000,00 €
TOTAL.....	20.000,00 €

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el RD 500/1990, de 20 de abril, será mediante baja de créditos en la partida 33.22 gasto de cultura, en la que ya figura consignado el gasto citado, lo que deja disponible en la partida, sin perturbación de la correcta ejecución del gasto



previsto con cargo a la misma, cantidad suficiente para realizar la modificación prevista:

<u>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE FINANCIACIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
BAJA	
33.22 gasto de cultura	20.000,00 €
TOTAL.....	20.000,00 €

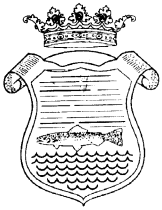
Se acompaña a esta propuesta la documentación de Certificación de la inexistencia del crédito en el Presupuesto de Gastos y consignación efectuada en la partida de baja.

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal comenta que el Ayuntamiento sólo es un patrono más de la Residencia de Ancianos y sin embargo va a asumir la aportación propuesta. También comenta que no se conoce por su Grupo el Convenio realizado entre el Ayuntamiento y la Residencia y no se conoce la situación financiera de la Residencia y el destino del gasto, por lo que su Grupo pide información antes de decidir el gasto del Ayuntamiento propuesto. También opina que existen otras formulas de financiación para la Residencia y que el resto de Patronos, aparte del Ayuntamiento, deberían aportar algo.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira señala que en varios Plenos municipales se comentan convenios de colaboración, que hay necesidad de reunirse para el tema de la Residencia, y en el Pleno de septiembre se contesta por Alcaldía que se está estudiando el tema, que está avanzado, sucediendo que en los Decretos del Pleno del mes de octubre aparece el Convenio con la Residencia, Convenio de fecha 23 de julio, existiendo tres Plenos y un Patronato por el medio y no se dijo nada del Convenio, enterándose por los vecinos que se había cambiado la caldera de la Residencia.

El Sr. Alcalde contesta que no se ha cambiado la caldera, comentando la Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira que ya se ha contratado la obra. El Sr. Alcalde señala que la contratación se decidió por el Director de la Residencia y aún no ha sido instalada.



La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira comenta que las formas son las formas y lamenta que se ha puesto a disposición para ayudar, se firma el Convenio y no se comunica nada.

El Sr. Alcalde señala que en diciembre se hará Patronato y la aportación a la Residencia se hace por Decreto, al igual que se hacen las aportaciones a otras asociaciones.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil expone que no se discute la aportación, sino las formas y maneras

La Sra. Concejala D^a Natalia García Licerias comenta que sí se cuenta con la Oposición, se les cita a reuniones y no asisten.

El Sr. Alcalde expone que pensaba que la Oposición estaba informada por la Dirección del Patronato haciéndoles llegar el convenio, aunque los motivos de la aportación municipal están más que justificados.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira señala que el Grupo Socialista ha estado solicitando reuniones al Grupo de Gobierno para evitar situaciones como esta y solicita que se cumplan los plazos de los estatutos de la Residencia, se convoquen los Patronatos y se informe como se debe.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías pregunta si se va a pagar al resto de asociaciones por parte del Ayuntamiento, ya que sólo restan 20.000 € en la partida de cultura, contestando el Sr. Alcalde que la partida es más amplia y hay cobertura para las aportaciones a asociaciones.

El Sr. Concejala D. Sergio Berzal Mejías pregunta si el resto de Patronos (Diputación Provincial y Arzobispado), van a aportar algo, contestando el Sr. Alcalde que se ha solicitado y piensa que realizarán aportación.

La Sra. Concejala D^a Andrea Rico Berzal pregunta si el arreglo del tejado de la Residencia está financiado al 100% por la Diputación, dentro del Plan de Obras de Urgente Necesidad, contestando el Sr. Alcalde que todo no, aportando la Diputación 8.000 o 6.000 €.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil pregunta por el destino de la aportación del Ayuntamiento a la Residencia, contestando el Sr. Alcalde que es aportación de capital, obligada para poder firmar préstamo con entidad bancaria, que lo exige.



El Sr. Concejales D. Pedro Morales Otero manifiesta que va a votar en contra, porque no tiene información sobre lo que se propone el acuerdo, y tanto en el tema de la aportación a “La Pinilla” como a la Residencia, las cuestiones ya deberían venir resueltas. Comenta también que el Grupo Socialista va a ofrecer la máxima colaboración al Grupo de Gobierno, pero si los directores de “La Pinilla” y la Residencia de Ancianos no informan de lo que hacen, no se les puede pedir el voto a favor en los Plenos, debiendo tratarse previamente las cuestiones en el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil y Patronato de la Residencia

El Sr. Concejales D. José María Gonzalo Gil comenta que el Grupo Socialista no quiere que se cierre la Residencia de Ancianos, pero se va a votar en contra de la propuesta por las formas.

El Sr. Alcalde comenta que esa es la intención del equipo de gobierno, hacer todo lo necesario para que no se cierre, pues supone muchos puestos de trabajo.

Sometida la propuesta al Pleno, previo informe del Interventor, con los votos a favor de los miembros del Grupo Popular, y los votos en contra de los miembros del Grupo Socialista, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente 02/12 de modificación de créditos del presupuesto 2012 mediante crédito extraordinario, en los términos de la propuesta.

SEGUNDO.- Dar al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sometiéndolo a exposición pública por plazo de quince días mediante inserción de anuncio en el BOP, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

7. RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES.

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.



Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por Alcaldía se propone :

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación:

NÚCLEO DE ALDEANUEVA DEL MONTE

Existen discrepancias con el Inventario actual datado de 1999, en concreto en la ficha con número de orden 1-1-0030 referido a las Escuelas del núcleo de Aldeanueva del Monte.

- **Nombre de la finca:** Escuelas
- **Naturaleza de inmueble:** Inmueble urbano
- **Situación:** Calle Mayor número 30 de Aldeanueva del Monte (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 4562301VL5746S0001QX.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Viario Travesía Real.
Frente: Viario, calle Mayor y propiedad particular.
Derecha: Propiedad particular.
Izquierda: Viario y propiedad particular.
- **Superficie:** 580,00 m2 de terreno y 70 m2 de construcción.
- **Características:** Construcción de planta poligonal irregular y una altura sobre rasante. Cerramientos de muro de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado. Cubierta inclinada a dos aguas con acabado de teja cerámica. Estado de conservación regular.
- **Naturaleza del dominio:** dominio Público – Servicio Público.
- **Título de propiedad:** No consta título de propiedad.
- **Inscripción registral:** No consta inscripción registral.
- **Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto:** Antiguas escuelas sin uso específico actual.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No consta.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No consta.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Fecha de adquisición:** No consta
- **Costo de adquisición:** Ptas..
- **Valoración:** Terreno 870.000 Ptas. Construcciones 1.890.000 Ptas.
- **Valoración total del inmueble:** 2.760.000 Ptas
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.
- **Clasificación urbanística:** Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de la Villa de Riaza. Casco Urbano de Aldeanueva del Monte. Suelo urbano.

Debiendo constar en la realidad, realizada inspección por los Técnicos:



-
-
- **Nombre de la finca:** Viviendas de los maestros en Aldeanueva del Monte
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Travesía Eras número 5 de Aldeanueva del Monte (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 4562301VL5746S0001QX.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Viario.
- Parcela catastral 4562301VL5746S0001QX.
 - Frente: Viario, Travesía Eras
 - Derecha: Parcela catastral 4562307VL5746S0001OX. Y Viario, Travesía Barahona
 - Izquierda: Viario y parcela catastral 4562303VL5746S0001LX
- **Superficie:** 580,00 m² superficie de suelo y 75 m² de superficie construida, según catastro.
- **Características:** Construcción de planta poligonal irregular y una altura sobre rasante. Cerramientos de muro de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado. Cubierta inclinada a dos aguas con acabado de teja cerámica. Estado de conservación regular.
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Vivienda.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 19.972,28 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.

Se detecta que a su vez ha de dar de alta en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Riaza el siguiente bien, que son en realidad las Antiguas Escuelas de Aldeanueva del Monte,



procediendo a su vez una rectificación en la Gerencia Territorial de Catastro con posterioridad a inventariar dicho bien:



- **Nombre de la finca:** Escuelas en Aldeanueva del Monte
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Travesía de Barahona, número 6 de Aldeanueva del Monte (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 4562307VL5746S0001OX.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 4562301VL5746S0001QX.
Frente: Viario, Travesía de Barahona
Derecha: Parcela catastral 4562301VL5746S0001QX.
Izquierda: Viario.
- **Superficie:** 200,00 m² según catastro.
- **Características:** Escuelas municipales. Edificio de planta poligonal irregular y una altura sobre rasante, con porche en su frente. Cerramientos de muro de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado. Cubierta inclinada a dos aguas con acabado de teja cerámica. Estado de conservación regular.
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Sin uso específico actual.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 15.694,99 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.



Existen discrepancias con el Inventario actual datado de 1999, en concreto en la ficha con número de orden 1-1-0029 referido a la Antigua Casa Consistorial del núcleo de Aldeanueva del Monte.

- **Nombre de la finca:** Antigua Casa Consistorial
- **Naturaleza de inmueble:** Inmueble urbano
- **Situación:** Plaza Mayor número 1 de Aldeanueva del Monte (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 4563004VL5746S0001ZX.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Propiedad particular
Frente: Plaza Mayor
Derecha: Propiedad particular.
Izquierda: Travesía Eras.
- **Superficie:** 91,00 m² de terreno y 127,00 m² de construcción.
- **Características:** Construcción de planta rectangular con una altura sobre rasante. Cerramientos de muros de mampostería enfoscados y encalados. Cubierta inclinada a un agua con acabado de teja cerámica. Estado de conservación malo.
- **Naturaleza del dominio:** Patrimonial.
- **Título de propiedad:** No consta título de propiedad.
- **Inscripción registral:** No consta inscripción registral.
- **Destino y acuerdo que lo hubiese dispuesto:** Antigua Casa consistorial.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No consta.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No consta.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Fecha de adquisición:** Se desconoce
- **Costo de adquisición:** Ptas.
- **Valoración:** Terreno 136.500 Ptas. Construcciones 1.778.000 Ptas.
- **Valoración total del inmueble:** 1.914.500 Ptas
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.
- **Clasificación urbanística:** Normas subsidiarias de Planeamiento municipal de la Villa de Riaza. Casco Urbano de Aldeanueva del Monte. Suelo urbano.

Debiendo constar en la realidad, realizada inspección por los Técnicos:





- **Nombre de la finca:** Solar Plaza Mayor número 1 en Aldeanueva del Monte.
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Plaza Mayor número 1 de Aldeanueva del Monte (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 4563004VL5746S0001ZX.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 4563002VL5746S0001EX.
Frente: Viario, Plaza Mayor
Derecha: Parcela catastral 4563003VL5746S0001SX.
Izquierda: Viario, Travesía Eras.
- **Superficie:** 94,00 m2 según catastro.
- **Características:** Solar sin edificación.
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Sin uso específico actual.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 42.232,00 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.

A su vez este bien una vez rectificada su anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Riaza habrá de realizarse rectificación del mismo ante la Gerencia Territorial de catastro al haber cambiado su situación, no constando edificación alguna en la actualidad

NÚCLEO DE BARAHONA DE FRESNO





- **Nombre de la finca:** Tenada en Barahona de Fresno
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Calle Real número 10 de Barahona de Fresno (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 2584608VL6628S0001GO.
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 2584606VL6628S0001BO.
Frente: Viario.
Derecha: Parcela catastral 2584606VL6628S0001BO
Izquierda: Viario.
- **Superficie:** 35,00 m2 según catastro.
- **Características:** Edificio rectangular de una altura sobre rasante, destinada a uso industrial
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Almacén.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 2.787,61 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.

NÚCLEO DE BECERRIL

- **Nombre de la finca:** Solar Becerril calle Real 28 B
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Calle Real número 28 B de Becerril (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 9712606VL5791S0001QE
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 40200B208062010000DY. Polígono 208 parcela 6201
Frente: Viario.



Derecha: Parcela catastral 40200B208062020000DG. Polígono 208 parcela 6202.

Izquierda: Parcela catastral 9712604VL6791S0001YG.

- **Superficie**: 421,00 m2 según catastro.
- **Características**: Solar de forma irregular limítrofe de casco urbano de la localidad de Becerril
- **Clasificación urbanística**: Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística**: Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible**: 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición**: No consta.
- **Anterior Propietario**: No consta.
- **Destino**: Bien patrimonial.
- **Inscripción registral**: No consta.
- **Cargas**: No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor**: No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca**: No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca**: No constan.
- **Costo de adquisición**: 0,00 Euros.
- **Valoración**: 133.451,00 euros.
- **Frutos y rentas que produce**: Ninguno.

NÚCLEO DE EL NEGREDO

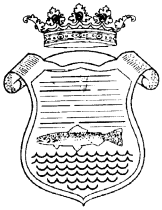
de la
solar



- **Nombre finca**:
Ruina /
calle San
Benito de
Negredo.

El

- **Naturaleza de inmueble**: Patrimonial
- **Situación**: Calle San Benito número 4 de El Negredo (Segovia).
- **Referencia Catastral**: 4153505VL7745S0001QY
- **Linderos catastrales**: Fondo: Parcela catastral 413504VL7745S0001GY
- Frente: Viario.
- Derecha: Parcela catastral 413504VL7745S0001GY
- Izquierda: Parcela catastral 4153506VL7745S0001PY
- **Superficie**: 43,00 m2 según catastro.
- **Características**: Suelo sin edificar, restos de edificación antigua.
- **Clasificación urbanística**: Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística**: Suelo urbano.



- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Sin uso específico actual.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 27.600 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.

NÚCLEO DE SERRACÍN

- **Nombre de la finca:** Solar sito en Plaza Mayor número 9 de Serracín
- **Naturaleza de inmueble:** Patrimonial
- **Situación:** Plaza Mayor número 9 de Serracín (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 1722801VL6712S0001PM
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 40200A603000710000OS (polígono 603 parcela 71) y Parcela catastral 40200A603000700000OE (Polígono 603 parcela 70)
- Frente: Viario.
- Derecha: Parcela catastral 1722802VL6712S0001LM
- Izquierda: Viario
- **Superficie:** 122,00 m2 según catastro.
- **Características:** Suelo sin edificar.
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Dominio público.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 44.570 €.
- **Frutos y rentas**



que produce: Ninguno.



- **Nombre de la finca:** Antiguo lavadero de Serracín
- **Naturaleza de inmueble:** Dominio público
- **Situación:** Plaza Mayor número 9 de Serracín (Segovia).
- **Referencia Catastral:** 1722802VL6712S0001LM
- **Linderos catastrales:** Fondo: Parcela catastral 40200A603000710000OS (polígono 603 parcela 71) y Parcela catastral 40200A603000740000OH (Polígono 603 parcela 74)
- Frente: Viario.
- Derecha: Parcela catastral 1722803VL6712S0001TM
- Izquierda: Parcela catastral 1722801VL6712S0001PM
- **Superficie:** 41,00 m2 según catastro.
- **Características:** Suelo sin edificar.
- **Clasificación urbanística:** Suelo Urbano Consolidado.
- **Calificación urbanística:** Suelo urbano.
- **Derecho Real inscribible:** 100% del Pleno dominio
- **Título de adquisición:** No consta.
- **Anterior Propietario:** No consta.
- **Destino:** Dominio público.
- **Inscripción registral:** No consta.
- **Cargas:** No consta.
- **Derechos reales constituidos a su favor:** No constan.
- **Derechos reales que gravan la finca:** No constan.
- **Derechos personales constituidos en relación con la finca:** No constan.
- **Costo de adquisición:** 0,00 Euros.
- **Valoración:** 197,03 euros.
- **Frutos y rentas que produce:** Ninguno.

SEGUNDO. Remitir copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.



El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero comenta sobre la rectificación en el Negredo, que la valoración del terreno es excesiva y debería informarse a los propietarios colindantes la inclusión en catastro a realizar por el Ayuntamiento.

La Sra. Concejel D^a Andrea Rico Berzal pregunta por las labores de investigación municipales en la finca del El Rasero, contestando el Sr. Alcalde que en registro constan pocos metros y lo que se incorpore debe hacerse como finca nueva

Por unanimidad de los miembros de la Corporación, se aprueba la propuesta

8. DACIÓN DE DECRETOS.

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos número 522 al 580, cuyo resumen es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE OCTUBRE DE 2012/522.-PLENO EXTRAORDINARIO.
CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE OCTUBRE DE 2012/523.-Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 33.087,22.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE OCTUBRE DE 2012/524.- Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 25 DE OCTUBRE DE 2012/525.-EXPEDIENTE N.º. 2012/70. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 26 DE OCTUBRE DE 2012/526.- Envío de expediente a Juzgado Contn-Admi. N.º 1 segovia proc 58/12 devolucion iclo cotoman

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE OCTUBRE DE 2012/527.- Decreto de personal, concesión de vacaciones reglamentarias solicitadas.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 29 DE OCTUBRE DE 2012/528.EXPEDIENTE N.º 2012/04.
Que previo pago de la liquidación pertinente Otorgar Licencia de 1ª Ocupación para dos viviendas unifamiliares entre medianeras en la calle Iglesia número 11.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 30 DE OCTUBRE DE 2012/529.- Decreto de personal, formalización prorroga de contrato de trabajo guía turismo.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 30 DE OCTUBRE DE 2012/530.- Delegar en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Serrano Díaz, la atribución de conceder licencia de primera ocupación.



DECRETO DEL TENIENTE DE ALCALDE DE 30 DE OCTUBRE DE 2012/531. EXPEDIENTE N.º 2010/18.
Que previo pago de la liquidación pertinente Otorgar Licencia de 1ª Ocupación para tres viviendas unifamiliares en la calle Paseo Nevea.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 30 DE OCTUBRE DE 2012/532.- Decreto de personal, formalización contrato deporte social.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/533.- Decreto de personal, autorización de de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/534.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/535.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/536.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/537.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/538.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/539.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/540.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/541.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/542.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/543.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/544.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/545.- Decreto concesión previa liquidación de enganche de agua y saneamiento



DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/546.-EXPEDIENTE N. ° 2012/07 Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de la viviendas sita en la calle El Labrao número 21 – 23 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 31 DE OCTUBRE DE 2012/547.-EXPEDIENTE N. ° 2012/08 Otorgar Licencia de 1ª Ocupación de la vivienda sita en la calle El Labrao número 17 -19 de la localidad de Riaza.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2012/548.- Decreto de personal, autorización día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2012/549. Dar de alta en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza a los interesados enumerados en la parte expositiva.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2012/550. Dar de baja en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Riaza al/ los interesado/s sin más trámite. (art. 70 RPDTEL).

DECRETO DE ALCALDÍA DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2012/551.-Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 96.370,45.-euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/552.- Aprobar la siguiente factura correspondiente al transporte de agua potable, efectuado durante el mes de septiembre de 2012.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/553.- Aprobar una liquidación de acuerdo con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público local con terrazas y sillas y Reglamento Regular de la Ocupación, de 216,00 euros.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/554.-EXPEDIENTE N.º 2012/73. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para ampliación de porche y guardamuebles

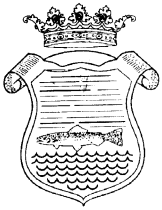
DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/555.-EXPEDIENTE N. ° 2012/03. Previo pago de la liquidación se otorga licencia de segregación de dos parcelas según proyecto de segregación redactado por el Arquitecto Antonio Barahona.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/556.Aprobar en aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias en el cementerio municipal y por ocupación privativa de los bienes de dominio público.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/557.- Decreto de personal, autorización día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2012/558.EXPEDIENTE N. ° 2012/60. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para demolición y sustitución de un edificio en la calle Cervantes, 44 de la localidad de Riaza (Segovia).

DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012/559. Aprobar el expediente de licitación de la enajenación por procedimiento abierto, forma de adjudicación subasta oferta económica más ventajosa, del aprovechamiento de leñas.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012/560. Aprobar expediente de licitación contrato de gestión de servicios públicos diversos centros dependientes del Ayuntamiento.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2012/561.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/562. Conceder licencia de enterramiento a Agencia Funeraria Santa Teresa S.L. CIF.- B40131757,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/563.- Decreto de personal, autorización de días de vacaciones solicitados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/564.- Decreto de personal, autorización de día de permiso solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/565.- Decreto de personal, autorización de día de asuntos propios solicitados.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/566. EXPEDIENTE N.º 2011/06. Que previo pago de la liquidación pertinente Otorgar Licencia de 1ª Ocupación.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2012/567. EXPEDIENTE N.º 2012/77. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga licencia de obra, para construcción de piscina.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012/568.- Decreto de personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012/569.- Decreto de personal, autorización de día de asuntos propios solicitado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012/570.- EXPEDIENTE N.º. 2012/71. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitada.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2012/571.- Reconocimiento trienio a Carmen Lopez Martin.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2012/572.- Aprobar la relación de gastos que a continuación se detalla y que asciende a 29.735,55.- euros.

DECRETO DE ALCALDÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2012/573.- Conceder licencia de enterramiento a Dº. Concepción Herrero Sánchez.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE NOVIEMBRE 2012/574. EXPEDIENTE N.º 2012/04.; Proceder a la anulación de la Resolución de fecha 29 de octubre y número 528,

DECRETO DE ALCALDÍA DE 19 DE NOVIEMBRE 2012/575. Conceder licencia de enterramiento a D. Hilario González Miguel.



DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012/576.- Expediente 2012/44 enganche de agua y alcantarillado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012/577.- Expediente 2012/45 enganche de agua y alcantarillado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012/578.- Expediente 2012/46 enganche de agua y alcantarillado.

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012/579.-EXPEDIENTE N.º. 2012/76. Que previo pago del impuesto liquidado se otorga la licencia de obra solicitud

DECRETO DE ALCALDÍA DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2012/580.- EXPEDIENTE N.º 33/2012. Anular la Resolución de Alcaldía de fecha 31 de octubre de 2012 y número 535. Aprobar en aplicación del artículo 6 a), de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio

9 .RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

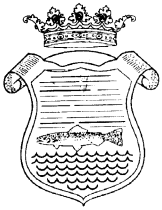
-Propone que el Ayuntamiento instale badenes reductores de velocidad en la vía delante del Colegio, ante el peligro y las solicitudes formuladas por los padres, contestando el Sr. Alcalde que la vía es de Diputación y esta debe dar el permiso.

-Pregunta por el estudio a realizar sobre el abastecimiento por el Ayuntamiento de agua con cisternas a los barrios anejos, comentado en el Pleno anterior y si la Diputación y la Junta Castilla y León han aportado algo al abastecimiento ya realizado. Contesta el Sr. Alcalde que si hubo aportación sobre los gastos del 2010 y 2011, pero no del 2012 por ahora.

La Sra. Concejala solicita mesa de estudio sobre el tema, en vista que la Junta Castilla y León no inicia las obras de abastecimiento en las localidades afectadas y el gasto que supone para el Ayuntamiento el abastecimiento por cisternas con tan poca población, manifestando que al Grupo Socialista le duele tanto gasto y quiere analizar los porqués del mismo.

El Sr. Alcalde comenta que en diciembre se va a ver el consumo de agua en los contadores instalados en las localidades afectadas.

La Sra. Concejala piensa la posibilidad de origen del problema en las fugas de agua, contestando el Sr. Alcalde que se ha comprobado que no viene por las fugas, ya que entonces en invierno también debería subir el consumo.



El Sr. Concejel D. Pedro Morales Otero comenta que le han preguntado si tenía algo que ver con el transportista que lleva las cisternas de agua a los pueblos, pidiéndole éste explicaciones y solicita que no se criminalice a los vecinos de los pueblos por el consumo de agua.

La Sra. Concejel pregunta si se ha cobrado ya el abastecimiento de agua a las Localidades Grado Pico y Bercimuel, contestando el Sr. Alcalde que se siguen llevando cisternas y no se ha procedido todavía al cobro.

-Pregunta por el expediente modificación de planeamiento UR-5 en Aldeanueva del Monte, contestando el Sr. Alcalde que se ha mandado la documentación a Urbanismo de la Junta Castilla y León y se está a la espera de contestación.

-Pregunta por la reunión pendiente con los técnicos sobre la revisión de normas urbanísticas, contestando el Sr. Alcalde que cuando se tenga toda la documentación, se hará reunión antes de llevar el asunto a Pleno.

-Pregunta por el expediente de los festejos taurinos de 2012, comentando el Sr. Alcalde que hay que liquidar las aportaciones a los toreros.

La Sra. Concejel se queja de la falta de documentación en el expediente, contestando el Sr. Alcalde que estaba en su despacho, al estar examinándola.

El Sr. Concejel D. José María Gonzalo Gil opina que este asunto de los festejos taurinos es un galimatías y pedirá a Secretaría un certificado de los gastos de dicho contrato.

El Sr. Concejel D. Sergio Berzal Mejías quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Pregunta por el nombre de la calle detrás de la Iglesia, que no tiene placa, contestando el Sr. Alcalde que General Mola.

El Sr. Concejel comenta que no le parece adecuado el nombre y solicita el cambio de denominación de la calle, contestando el Alcalde que se tratará.



-Comenta sobre el expediente de licitación de gestión de diversos centros públicos, que le parece escasa la retribución que aportará el Ayuntamiento, contestando el Sr. Alcalde que se ha realizado un estudio, valorando media jornada de trabajo y que en algunos centros la prestación no es todos los meses del año.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira opina que ha sido escaso el plazo de presentación de plicas en la citada licitación.

-Solicita que se arregle el terreno de juego del campo de fútbol, que está en estado lamentable, contestando el Sr. Alcalde que el arreglo es difícil, ya que el problema es de drenaje, debiendo ahuecar el terreno 20 o 30 cms.

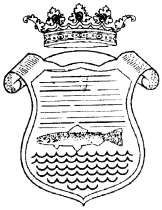
El Sr. Concejala D. José Antonio Espejo Sanz comenta que el arreglo subiría más de 200.000 € y a realizar en verano.

-Pregunta por el bolardo de entrada a la Plaza Mayor, que se levanta solo, contestando el Sr. Alcalde que hay que arreglarlo.

-Pregunta si la Diputación va a traer excursiones de escolares a la estación de esquí de “La Pinilla”, contestando el Sr. Alcalde que la Diputación aportará el transporte o alguna aportación a los municipios que organicen las excursiones, existiendo propuesta para que la Diputación realice más aportaciones.

-Propone utilizar el matadero antiguo para asociaciones de la Localidad, contestando el Sr. Alcalde que ya se tiene previsto junto con uso para sala de ordenadores.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal pregunta si se traslada también al antiguo matadero el servicio de CEAS de Diputación, contestando el Sr. Alcalde que este servicio continuará en las salas actuales de la Casa Consistorial.



-Pregunta por la falta de iluminación en la entrada a Riaza por Ctra. Madrid, contestando el Sr. Alcalde que se ha producido un robo de cobre del tendido de dichas farolas y se pondrá denuncia.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal opina que habría que formular queja a la Subdelegación del Gobierno para que se refuerce la vigilancia en la localidad.

-Comenta que no se respeta por los cazadores en los cotos, los plazos de montería y de saca de ganado y que cada vez vienen menos cazadores al paso de palomas, siendo conveniente el fomento de esta caza de palomas, ya que deja beneficios en el municipio.

El Sr. Alcalde contesta que por parte del Ayuntamiento se ha bajado el precio del paso de palomas y que los responsables de señalar las monterías son los cazadores.

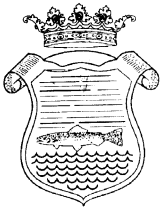
La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Solicita se arregle la farola situada donde el paso de peatones, enfrente de las casas de los maestros, que sobresalen tornillos peligrosos.

-Solicita el arreglo de la placa de cemento y mallazo situada en la zona del colegio, que está peligrosa y los niños juegan con ella.

-Pregunta por los avances de las reuniones con el Consejero de Salud, en relación con los servicios de urgencias, contestando el Sr. Alcalde que se prevén medidas de ampliación de ambulancias (soporte vital básico) en la zona de Segovia, que los servicios de urgencias del 111 de la zona de Madrid colindante pueda actuar en Segovia y posibilidad de pasar consultas de la mañana a la tarde.

La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal pregunta qué se refuerza en concreto en Riaza, contestando el Sr. Alcalde que se aportará una ambulancia de soporte vital básico. La Sra. Concejala opina que lo suyo sería una UVI, contestando el Sr. Alcalde que se ha solicitado, sin obtener de momento respuesta.



La Sra. Concejala Doña Andrea Rico Berzal pregunta por la convocatoria del Consejo de Salud, contestando el Sr. Alcalde que ya se ha pedido al Coordinador, pero no parece que haga mucho caso. La Sra. Concejala insiste en que entonces habrá que buscar el apoyo de resto de integrantes del Consejo de Salud, para que el Coordinador realice la convocatoria.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira pregunta si hay refuerzo sanitario en Riaza con la apertura de la estación de esquí de "La Pinilla", contestando el Sr. Alcalde que nunca ha habido refuerzo con dicha apertura.

El Sr. Concejala D. José María Gonzalo Gil opina que con la estación de esquí abierta hay más riesgo de lesiones y se puede formar un caos si no hay servicio médico suficiente, por lo que pide que se haga un informe y se presente donde corresponda.

La Sra. Concejala D^a María Paloma Acevedo Altamira reitera que quiere hablar con el Consejero de Salud de la Junta, en relación con lo tratado en este punto, contestando el Sr. Alcalde que solicite cita al mismo.

El Sr. Concejala D. Pedro Morales Otero quiere formular los siguientes ruegos y preguntas:

-Pregunta por la obra de abastecimiento en los barrios anejos, contestando el Sr. Alcalde que el presupuesto será de más de 700.000 €, que aporta la Junta Castilla y León, estando pendiente que se firme el acta de replanteo para que comience esta obra de la Junta.

El Sr. Concejala pregunta si la razón de modificar el proyecto y eliminar la presa fue a consecuencia de alegación de algún vecino de la zona, contestando el Sr. Alcalde que creó que no, siendo posible el origen del cambio por tema presupuestario o por obligar a más trámite ambiental.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levanta la sesión a las doce y trece horas (00:13) de la noche del día 29 de noviembre de 2012, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

